

Secretaria. A Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la presente demanda venció el 9 de agosto de 2024 a las 5:00 PM., y la parte actora no subsano dentro del término establecido. Queda para proveer. Palmira (V), 13 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Auto Interlocutorio N° 678

Palmira Valle, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 76-520-40-03-001-2024-00308-00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y como quiera que no se allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término conferido en el auto de sustanciación No. 821 de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024) este despacho judicial, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

De conformidad con lo anterior, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,**

Resuelve

Primero: Rechazar la presente demanda de *Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa* por no haber sido subsanada.

Segundo: No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

Tercero: Archívese lo actuado previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Estado Electrónico N° 081.
Se notifica a las partes el presente auto.

Fecha: 21 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6c0bbe17a4502e194fa6e9e1b9d29cbdd68d5a1b0da18b9cd1eb8bae068329**

Documento generado en 20/08/2024 04:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>